



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, octubre 21 de 2015 - No. 12
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

SUPLEMENTO CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;
- Que,** el Artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;”;
- Que,** el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano;”
- Que,** el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;
- Que,** el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que: “Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados”; para el caso de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicha planificación será sometida a su respectivo órgano legislativo;

Que, el Art. 8 del D.E. 813, publicado en el Registro Oficial No. 489S, del 12-VII-2011 que reforma al Reglamento de la LOSEP señala: “Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas.”

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la LOSEP, establece que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de las normas y estándares técnicos que expida el Ministerio del Trabajo; y, de la planificación y estructura institucional y posicional;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 141 del Reglamento General a la LOSEP, la planificación del talento humano se constituye en un referente para la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, supresión de puestos y demás movimientos de personal;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, este GAD-Provincial goza de autonomía política, administrativa y financiera, acorde lo previsto en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; de su parte, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley,...”;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se garantiza la autonomía, que consiste en que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: k) Emitir dictámenes o

informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; l) Interferir en su organización administrativa. La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar....;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...;

Que, en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza Administrativa y Financiera que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos, y la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal, se delega al Prefecto Provincial la clasificación y valorización de los puestos en las escalas remunerativas correspondientes;

Que, mediante sesión del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas el 2 de julio de 2015 se resolvió aprobar el financiamiento de una línea de crédito del Banco del Estado para el proceso de desvinculación de personal que se llevó a efecto a partir del mes de junio de 2015;

Que, es necesario expedir la Planificación Institucional del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados durante el año 2015, concordante con nuestras propias particularidades y realidad institucional.

En uso de las facultades constitucionales y legales, RESUELVE:

APROBAR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN FUNCIÓN DE LOS PLANES,

PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL AÑO 2015

Art. 1.- Creación de puestos.- En función de las necesidades levantadas a consecuencia de los procesos de reestructuración y fortalecimiento institucional se faculta la creación de hasta 147 puestos descritos en el **anexo I**, durante el ejercicio económico del 2015 de acuerdo a lo solicitado por cada responsable de la unidad administrativa, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y planes operativos.

Art. 2.- Contratación ocasional en régimen de la LOSEP.- Se autoriza la contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales, en el régimen de la LOSEP, siempre que no exceda el 20% del personal de la Institución, es decir, el total de partidas en la lista de asignaciones para el 2015 y la cantidad de obreros estables, se exceptúa de este porcentaje los puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior.

Art. 3.- Contratación ocasional en régimen del Código de Trabajo.- La contratación ocasional de personal que cumpla funciones de servicio, mantenimiento y ejecución de obra pública, dentro del régimen del Código de Trabajo, se realizará de acuerdo a las necesidades institucionales y solicitudes de cada responsable de la unidad administrativa, previa certificación financiera.

Art. 4.- Descripción, clasificación y valoración de puestos.- El cambio de denominación, clasificación y revalorización de puestos se la realizará conforme lo previsto en la Ordenanza respectiva que contiene norma técnica del subsistema de clasificación de puestos, observando los pisos y techos establecidos por el Ministerio del Trabajo según el rol y nivel que corresponda, mediante resoluciones del Prefecto Provincial, previa certificación presupuestaria. La Dirección Provincial de Talento Humano deberá elaborar los informes técnicos respectivos que sustenten tales acciones.

Art. 5.- Supresión de puestos.- Por razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas, derivadas de la reestructuración institucional y de la implementación del plan de fortalecimiento institucional financiado con línea de crédito BEDE, se autoriza al Prefecto Provincial, previo informe técnico favorable de la Dirección Provincial de Talento Humano, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio del Trabajo, para que durante el ejercicio económico 2015 proceda a realizar la supresión de hasta 183 partidas de las diferentes unidades administrativas del GAD-Provincial, descritas en el **Anexo II**.

Art. 6.- Movimiento de personal.- Los movimientos de personal, estarán compuestos por: traslados, cambios administrativos, traspaso e intercambio voluntario de puestos, comisiones de servicios con o sin remuneración, reasignación de funciones, y podrá ser solicitado motivadamente por cada responsable de la unidad administrativa donde corresponda el servidor, previo informe de la Dirección Provincial de Talento Humano. Sin embargo por necesidad institucional derivada del proceso de reestructuración institucional y la implementación del plan de fortalecimiento institucional se podrá

realizar otros movimientos de personal no previstos en el **anexo III**, siempre que no implique aumento de la masa salarial.

Art. 7.- Indemnizaciones o compensaciones económicas.- Las indemnizaciones o compensaciones por renuncia voluntaria, jubilación y retiro no obligatorio contempladas en la LOSEP se realizará de acuerdo a las solicitudes presentadas por los servidores dentro de la planificación de la Dirección Provincial de Talento Humano, así mismo, se deberá compensar por jubilación y retiro obligatorio a las y los servidores públicos que lleguen a los 70 años de edad y cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, para la ejecución será la Dirección Provincial de Talento Humano quien administre este proceso por ser ámbito de sus competencias.

Por efectos de la reestructuración institucional y de la implementación del plan de fortalecimiento institucional financiado con línea de crédito BEDE se valida los procesos de compra de renuncia obligatoria con indemnización conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Prefecto Provincial o su delegado elaborará las resoluciones reformativas del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos y Manual de Procesos y Procedimientos, conforme la planificación de talento humano institucional aprobada con el presente instrumento. Las Direcciones Provinciales de Talento Humano y Financiera velarán por el cumplimiento de la planificación para el 2015.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Talento Humano, previo análisis de optimización, procesos de reestructuración o racionalización, en conjunto con los responsables de las unidades administrativas, podrá establecer planes de compras de renunciaciones obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, previa disponibilidad presupuestaria y aprobación mediante resolución del Prefecto Provincial.

TERCERA.- La Dirección Provincial de Talento Humano podrá gestionar los movimientos de personal que fueren necesarios con la finalidad de optimización de los procesos en coordinación con los responsables de las unidades administrativas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrá exceder del porcentaje establecido en los artículos 1, 3 y 5, solo en casos excepcionales para cumplimiento y consecución de objetivos y/o planes de inversión no previstos, previo informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano.

SEGUNDA.- Las clasificaciones de puestos nuevos, así como la reclasificación de los actuales se ejecutarán, según el rol y nivel respectivo, de acuerdo a las escalas remunerativas previstas en la Ordenanza Administrativa y Financiera que regula la

Administración Autónoma del Talento Humano; observando los pisos y techos establecido por el Ministerio del Trabajo.

TERCERA.- Se valida el proceso de reestructuración institucional y sus reformas implementadas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobadas por el Prefecto Provincial para cumplimiento y consecución de objetivos y planes de inversión, realizadas durante el ejercicio económico 2015.

CUARTA.- Una vez aprobada esta Resolución y la Reforma al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, la Dirección Provincial Financiera deberá realizar los cambios correspondientes en el presupuesto institucional y la Dirección Provincial de Talento Humano deberá proceder a la elaboración del cronograma respectivo para realizar los Concursos de Méritos y Oposición correspondientes, en un término no mayor a 180 días.

QUINTA.- La presente resolución tendrá vigencia durante el ejercicio económico del 2015, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

PLANIFICACION INSTITUCIONAL

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRUPO OCUPACIONAL				TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	
		CREACIÓN DE PUESTOS	CONTRATACION OCASIONAL		SUPRESION DE PUESTOS		
		LOSEP	LOSEP	CODIGO DE TRABAJO	LOSEP		
1	GOBERNANTE	PREFECTURA	4			7	11
		VICEPREFECTURA	10			1	11
2	ASESORIA	PROCURADURIA SINDICA		5	1		6
		SECRETARIA GENERAL	1			4	5
		AUDITORIA INTERNA	2			1	3
		COMUNICACIÓN SOCIAL	1			6	7
		COORDINACION GENERAL DE MEJORA CONTINUA				6	6
		COOPERACION INTERNACIONAL	1			5	6
		PLANIFICACION INSTITUCIONAL				5	5
3	AGREGADOR DE VALOR	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	4				4
		DESARROLLO COMUNITARIO	5			23	28
		CENTRO TECNOLOGICO POPULAR				2	2
		FORTALECIMIENTO RURAL	3			2	5
		TURISMO				4	4
		GESTION AMBIENTAL	30			27	57
		PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO				1	1
		EQUIDAD SOCIAL				7	7
		CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA				5	5
		DEPORTES Y RECREACION	56			1	57
		CULTURA				1	1
		ESTUDIOS Y PROYECTOS	2				2
		GESTION BEDE				1	1
		OBRAS PÚBLICAS	1			12	13
CONCESIONES		4		7	11		
RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS				1	1		
FISCALIZACION	4				4		
4	APOYO	COORDINACION FINANCIERA ADMINISTRATIVA	3			1	4
		ADMINISTRATIVA	10			29	39
		FINANCIERO	3			15	18
		TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN - TICS	6	5	4	4	19
		TESORERIA GENERAL	1			2	3
		COMPRAS PUBLICAS		23		3	26
TOTAL POR GRUPO OCUPACIONAL			147	37	5	183	372

No.	Cargo Actual	Unidad Administrativa Actual	Cargo Propuesto	Unidad Administrativa Propuesta
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PROCURADURIA SINDICA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	COORDINACION GENERAL DE MEJORA CONTINUA
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	COORDINACION GENERAL DE MEJORA CONTINUA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	COORDINACION GENERAL DE MEJORA CONTINUA
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	COORDINACION INSTITUCIONAL DE GESTION DE PROCESOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	COORDINACION GENERAL DE MEJORA CONTINUA
4	SECRETARIA DEPARTAMENTAL	DIRECCION ADMINISTRATIVA – SUBDIRECCION	ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS	COMPRAS PUBLICAS

		ADMINISTRATIVA		
5	TECNICO FINANCIERO	DIRECCION DE PLANIFICACION, EJECUCION Y CONTROL - SUBDIRECCION	ANALISTA 2 ECONOMICO	COMPRAS PUBLICAS

Indemnizaciones o compensaciones económicas.-

No.	Cargo	Unidad Administrativa	Grupo Ocupacional
1	SECRETARIA DE DIRECCION	INFORMATICA	De carrera
2	ASISTENTE 1 TECNICO DE SOPORTE	INFORMATICA	De carrera

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.